

131  
4/22  
02



FECHA DE PREPARACION 05 Ene 2011	NUMERO DE IDENTIFICACION 20,078,919
COCIGO Y CLASE DE EXPELACION 021 RENOVACION	
APELLIDOS MARTINEZ DE ACUNA	
NOMBRES BLANCA CECILIA	
LUGAR DE PREPARACION MAM ESTADOS UNIDOS	
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO 06 Ene 1936 BOGOTA	

LUISA ARENAS  
VICEDIRECTORA GENERAL DE  
REGISTRADURIA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
COM  
IMPRESION DACTILAR  
MIAN



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CEDULA DE IDENTIFICACION

DE: ...  
APELLIDOS: ...  
NOMBRES: ...  
NACIDO: ...  
ESTATURA: ...  
SEÑALES: ...  
FECHA DE EXPEDICION: ...

*Blanca Cecilia*



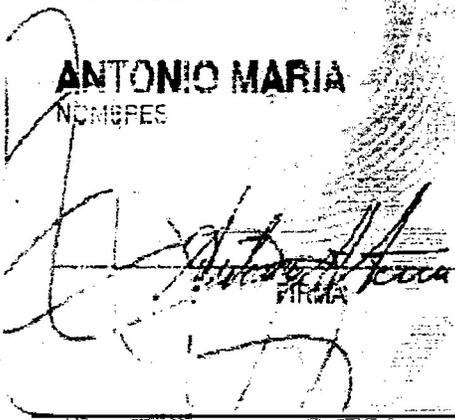
FAVOR NO LAM

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

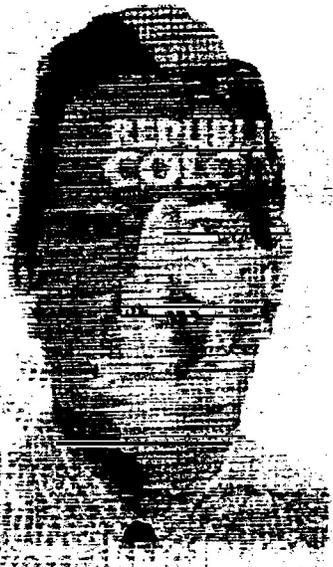
NUMERO **6.537**

**ACUÑA RODRIGUEZ**  
APELLIDOS

**ANTONIO MARIA**  
NOMBRES



FIRMA



IMPRESION DE DEDO

FECHA DE NACIMIENTO **11-SEP-1929**

**FACATATIVA**  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.62**

ESTATURA

**O+**

GRUPO SANG

**M**

SEXO

**09-ABR-1953 BOGOTA D.C.**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*[Signature]*  
REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS ZAPATA





Noviembre 12 de 1.980

DIRECCION JURIDICA



Señor  
JEFE DE PENSIONES  
Instituto de Crédito Territorial  
Ciudad.-

Ref: Cuota parte pensional.-ANTONIO MARIA  
ACUÑA RODRIGUEZ.- Exp. #1484/80.-

Con el presente remitimos en consulta el proyecto de resolución por medio del cual esta Caja de Previsión pretende reconocer pensión de jubilación al señor ANTONIO MARIA ACUÑA RODRIGUEZ, con su concurso.

De igual manera remitimos fotocopias autenticadas de los lapsos laborados por el solicitante y sobre los cuales se ha liquidado la cuota que se fija a cargo de dicha entidad, como también la prueba de la edad del peticionario.-

Esperamos su respuesta dentro del término que para el efecto establece el artículo tercero del decreto 2921 de 1.948.

Atentamente,

RICARDO RODRIGUEZ ASENSIO  
Director Jurídico

RICARDO RODRIGUEZ ASENSIO  
Director Jurídico.-

*Rodríguez*  
CCdeA dev.-  
Exp. #1484/80

EL SUSCRITO DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE RELACIONES HUMANAS DEL

INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL



HACE CONSTAR :

*2603*

Que el Señor **ANTONIO MARIA ACUÑA RODRIGUEZ**, con cédula de ciudadanía número 6537 de Bogotá, prestó sus servicios al Instituto desde el 6 de Julio de 1961 al 18 de Octubre de 1968, fecha en la cual presentó renuncia.

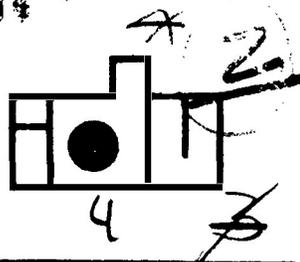
Que el último cargo desempeñado al Instituto fué el de Chofer II del Departamento de Bienes y Servicios

Se expide en Bogotá, D.E. a los Treinta (30) días del mes de Marzo de Mil Novecientos Ochenta (1980).

*Oscar Ocampo Morales*  
**OSCAR OCAMPO MORALES**  
Director Dpto. Relaciones Humanas



*[Signature]*  
[Illegible] / Idc.



610-1720-290

EL JEFE DE LA DIVISION DE PERSONAL

HACE CONSTAR :

~~00081~~

Que el señor ANTONIO MARIA ACUÑA RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6537 de Bogotá, se encuentra vinculado a este Instituto desde el 25 de Febrero de 1974, actualmente desempeña el cargo de - Cadenero II de la Sección de Interventoría, División de Obras Civiles, Subdirección de Construcciones, con una asignación mensual de \$ 7.629.00 durante el año de 1979 y \$ 9.620.00 a partir del 1o. de Enero de 1980,

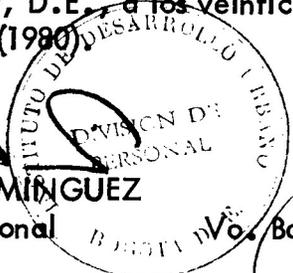
Que durante el tiempo de servicio no ha solicitado licencias de ninguna clase, ha observado buena conducta, y fué incapacitado por 3 días según certificado No. 004156 expedido por la Caja de Previsión Distrital de Mayo 3/76.

Que durante su último año de servicio (Junio 1o./79-Mayo 30/80), se causaron a su favor los siguientes valores :

Prima de Navidad	8.458.58	✓
Prima Semestral	9.288.16	✓
Prima de Servicios	15.645.66	✓
Prima de Vacaciones	6.413.33	✓
Quinquenio	16.166.47	✓
Subsidio de Almuerzo	6.195.00	✓
Horas Extras	2.441.67	✓
Subsidio de Transporte	1.720.00	✓

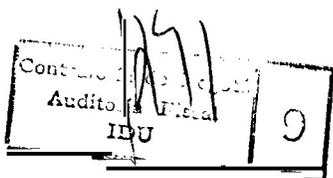
Se expide esta constancia a solicitud del interesado para trámite de PENSION DE JUBILACION, en Bogotá, D.E., a los veinticinco (25) días del mes de Junio de mil novecientos ochenta (1980).

BENJAMIN BUSTOS DOMINGUEZ  
Jefe División de Personal



JAIRO FRANCO GIRALDO  
Auditor Fiscal

vdc.





12

00074

10

Handwritten initials and marks

CAJA DE PREVISION SOCIAL DE BOGOTA DISTRITO ESPECIAL

PROYECTO DE RESOLUCION NUMERO 1.980

Por el cual se reconoce y ordena el pago de una pensión de jubilación.

EL GERENTE DE LA CAJA DE PREVISION SOCIAL DE BOGOTA DISTRITO ESPECIAL, en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO

00074

Que el señor ANTONIO MARIA ACUÑA RODRIGUEZ, identificado con la c.c. #6537 de Bogotá, solicita a esta Caja de Previsión el reconocimiento y pago de una pensión de jubilación a la que considera tener derecho en razón de sus servicios prestados a la administración pública por un lapso superior a 20 años y tener en la actualidad mas de 50 de edad.-

Que para fundamentar su pretensión allegó junto a su solicitud la siguiente documentación:

- 1.- Certificación expedida por el Instituto de Desarrollo Urbano, según la cual, laboró del 25 de febrero de 1.974 al 30 de mayo de 1.980. (fl 2)
2.- Certificado del tiempo servido al Distrito Especial de Bogotá del 13 de junio de 1.949 al 30 de mayo de 1.980. (fls. 5 y 6)
3.- Certificación del tiempo servido al Instituto de Crédito Territorial del 6 de julio de 1.961 al 18 de octubre de 1.968. (fl 7).-
4.- Partida de nacimiento, según la cual, cumplió 50 años el 11 de septiembre de 1.979. (fl. 8).-
5.- Certificación expedida por la Caja Nacional de Previsión con la cual prueba que no es pensionado ni recibe recompensa del Tesoro Nacional. (fl. 9)

Que teniendo como base la anterior documentación la oficina correspondiente elaboró la liquidación que a continuación se transcribe:

PENSION DE JUBILACION

ANTONIO MARIA ACUÑA RODRIGUEZ

Table with 2 columns: TIEMPO SERVIDO and DIAS. Rows include DISTRITO ESPECIAL DE BOGOTA (junio 13/49 a junio 7/61), INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL (Julio 6/61 a octubre 18/68), and DISTRITO ESPECIAL DE BOGOTA (Febrero 25/74 a noviembre 24/79). Total sum is 7.200.

CUMPLIO 50 AÑOS DE EDAD EL DIA 11 DE SEPTIEMBRE DE 1.979

MAYOR TIEMPO SERVIDO:

DISTRITO ESPECIAL DE BOGOTA:

Noviembre 25/79 a Mayo 30/80

CAJA DE PREVISION SOCIAL DE BOGOTA DISTRITO ESPECIAL

PROYECTO DE RESOLUCION NUMERO 1.980

( )

Hoja 2

210 días a \$ 7.629.00 mensuales	\$	53.403.00
150 días " " 9.620.00 "	\$	48.100.00
Subsidio de Transporte	"	1.720.00
Prima vacacional	"	5.066.00
Prima de Navidad/79	"	4.450.25
Prima de Navidad/80	\$	4.008.33
	\$	<u>116.747.58</u>
Promedio: \$ 116.747.58 : 12 =	\$	<u>9.727.97</u>
75% de \$ 9.727.97 =	\$	<u>7.295.97</u>

~~00073~~

~~00070~~

DISTRIBUCION PROPORCIONAL A CARGO DE:

INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL.	\$ 7.295.97 X 2.623 : 7.200 =	\$ 2.657.96
DISTRITO ESPECIAL DE BOGOTA.....	\$ 7.295.97 X 4.577 : 7.200 =	\$ 4.638.01
		<u>\$ 7.295.97</u>

Son: \$ 7.295.97 mensuales, a pagar a partir de la fecha en que el peticionario acredite su retiro del servicio oficial.-

Que conforme a lo dispuesto por las leyes 24 y 72 de 1.947, están obligadas proporcionalmente al pago de la prestación las entidades de derecho público en las cuales el peticionario prestó sus servicios o las que para el efecto las representen que en este caso son: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL y esta CAJA por cuenta del DISTRITO ESPECIAL DE BOGOTA.-

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Reconocer y ordenar pagar a favor del señor ANTONIO NA RODRIGUEZ, ya identificado, una pensión de jubilación cuantía de SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 97/100 m/cte mensuales, equivalente al 75% del promedio de lo devengado por el interesado durante su último año de actividades laborales conforme a lo ordenado por la 4a. de 1.966 y 5a. de 1.969, cuyo pago se hará efectivo a partir de la fecha que demuestre su retiro del servicio oficial.-

ARTICULO SEGUNDO: Esta Caja pagará al beneficiario la totalidad de la pensión, haciendo repertir lo pagado contra la entidad con la que se hizo la proporción ya señalada.-

34  
00072  
X  
10  
H

CAJA DE PREVISION SOCIAL DE BOGOTA DISTRITO ESPECIAL

PROYECTO DE RESOLUCION NUMERO \_\_\_\_\_ 1.980

( )

Hoja No. 3

mo Despacho y el de apelación para que se surta ante la H. Junta Directiva de la Institución de los cuales deberá hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del decreto 2733 de 1.959.-

00089

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá a,

X

EL GERENTE DE LA CAJA

X

EL SUB-GERENTE SECRETARIO

X

X

Vo. Bo.

*Argued*  
DIRECTOR JURIDICO



Vo. Bo.

AUDITOR FISCAL

*Adel*  
CCdeA/ dev.-  
Exp. # 1484/80.-  
XI-12-80.-



26  
00068  
24  
26

CAJA DE PREVISION SOCIAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BOGOTA

RESOLUCION No. 0801 DE 1.981

( 9 JUL. 1984 )

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una pensión de jubilación.-

EL GERENTE DE LA CAJA DE PREVISION SOCIAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BOGOTA, en uso de sus atribuciones legales y,

C O N S I D E R A N D O :

Que el señor ANTONIO MARIA ACUÑA, identificado con C. de C. No. - 6.537 de Bogotá, solicita de esta Caja de Previsión, el reconoci- miento y pago de una pensión de jubilación a la que considera te- ner derecho en razón de sus servicios prestados a la Administración Pública por un lapso superior a 20 años y tener en la actualidad - más de 50 años de edad.-

Que para fundamentar su pretensión, allegó junto a su solicitud la siguiente documentación:

- 1º.- Certificación expedida por el Instituto de Desarrollo Urbano- según la cual, laboró del 25 de Febrero de 1.974 al 30 de Ma- yo de 1.980 (fl. 2).-
- 2º.- Certificación de tiempo servido al Distrito Especial de Bogotá, del 13 de Junio de 1.949 al 30 de Mayo de 1.980 (fls. 5 y 6).-
- 3º.- Certificación del tiempo servido al Instituto de Crédito Te- rritorial del 6 de Julio de 1.961 al 18 de Octubre de 1.963 - (fl. 7).-
- 4º.- Partida de nacimiento, según la cual, cumplió 50 años de edad el 11 de Septiembre de 1.979 (fl. 8).-
- 5º.- Certificación expedida por la Caja Nacional de Previsión, con la cual prueba que no es pensionado ni recibe recompensa del- tesoro nacional (fl. 9).-

Que teniendo como base la anterior documentación, la oficina corres- pondiente elaboró la liquidación que a continuación se transcribe:

ANTONIO MARIA ACUÑA RODRIGUEZ:

PENSION DE JUBILACION:

TIEMPO SERVIDO:

Distrito Especial de Bogotá: (fls. 5 y 6)

Ju 13/49 a Junio 7/61 2.507 dias

Inst de Crédito Territorial (fl. 7)

00087  
27  
H27

RESOLUCION No. 0801 DE 1.981

( 9 JUL. 1984 ) E. # 2 ~~00065~~

CUMPLIO 50 AÑOS DE EDAD EN: SEPTIEMBRE 11/78 ✓

Mayor tiempo servido:

Noviembre 25/79 a Mayo 30/80 186 dias

Liquidación sobre lo devengado durante el lapso comprendido entre el 1º de Junio de 1.979 y el 30 de Mayo de 1.980

210 dias a \$7.629.00 mensuales	53.403.00 ✓
150 dias a \$2.620.00 "	49.100.00 ✓
Subsidio de transporte	1.720.00 ✓
Prima vacacional	5.066.00 ✓
Prima de navidad/79	4.450.25 ✓
Prima de navidad/80	4.008.33 ✓
	<u>\$116.747.58</u> ✓

Promedio: \$116.747.58 : 12 = \$ 9.727.97 ✓  
 75% de \$ 9.727.97 = \$ 7.295.97 ✓

DISTRIBUCION PROPORCIONAL:

Inst. Crédito Territor.	\$7.295.97 X 2.623 : 7.200 = \$2.657.96 ✓
Distrito Especial	\$7.295.97 X 4.577 : 7.200 = \$4.638.01 ✓
	<u>\$7.295.97</u> ✓

Son: \$7.295.97, mensuales, a pagar a partir de la fecha en que el peticionario acredite su retiro del servicio oficial.-

Que conforme a lo dispuesto por las leyes 24 y 72 de 1.947, están obligadas proporcionalmente al pago de la prestación las entidades de Derecho Público en las cuales el peticionario prestó sus servicios o las que para el efecto las representen, que en este caso son Instituto de Crédito Territorial y ésta Caja por cuenta del Distrito Especial de Bogotá.

Que la cuota parte correspondiente al Instituto de Crédito Territorial, fué consultada mediante oficio No. 1523 de Noviembre 12 de 1980, que reposa en el informativo.-

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer y ordenar pagar a favor del señor ANTONIO MARIA ACUÑA RODRIGUEZ, ya identificado, una pensión de jubilación en cuantía de SIETE MIL DOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$7.295.97) M/Cte, mensuales, equivalente al 75% del promedio de lo devengado por el interesado durante su último año de actividad -

RESOLUCION No. \_\_\_\_\_

0801

DE 1.981

9 JUL 1984

) N. # 3

~~00066~~  
00064

La pensión reconocida en este proveido quedará a cargo de las siguientes entidades:

Instituto de Crédito Territorial con una cuota de DOS MIL SEICIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$2.657.96) y el Distrito Especial de Bogotá, con CUATRO MIL SEICIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON UN CENTAVOS (\$4.638.01) W/Cte; las anteriores cantidades se reconoceran por cada mensualidad

ARTICULO SEGUNDO.- Esta Caja pagará al beneficiario la totalidad de la pensión debiendo repetir lo pagado contra la entidad concurrente en la proporción ya señalada.-

ARTICULO TERCERO.- Para los efectos de que trata el artículo 3º del Decreto 2921 de 1.948, remítase copia de la presente resolución a la entidad concurrente.-

ARTICULO CUARTO .- Aplicar el silencio Administrativo al Instituto de Crédito Territorial por cuanto no contestó en el tiempo exigido por el Decreto 2921 de 1948 artículo 3º, por medio del oficio No. 1528 de Noviembre 12 de 1980 remitido por este Despacho consultando la cuota parte.-

Contra esta resolución proceden los recursos de reposición para ante este mismo despacho y de apelación para ante la Honorable Junta Directiva de la Institución, de los cuales deberá hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del decreto 2733 de 1.959.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE  
Dada en Bogotá, D.E. a,

CAJA DE PREVISION SOCIAL  
DE BOGOTA D. E.

EL GERENTE DE LA CAJA,

GERENTE

CAJA DE PREVISION SOCIAL  
DE BOGOTA D. E.

EL SECRETARIO

PREVISION



48

Handwritten marks: 48, 40, and various scribbles.

CAJA DE PREVISION SOCIAL DE BOGOTA DISTRITO ESPECIAL

RESOLUCION No. 80-77 DE 1.985

( 27 FEB. 1986 )

Por la cual se reliquida una Pensión Mensual Vitalicia de Jubilación.

EL GERENTE DE LA CAJA DE PREVISION SOCIAL DE BOGOTA DISTRITO ESPECIAL, en uso de sus atribuciones estatutarias y,

CONSIDERANDO

**CANCELADO**

Que ésta Caja de Previsión Social, mediante Resolución No. 801 de Julio 9 de 1.984, - reconoció y ordenó pagar a favor del Señor ANTONIO MARIA ACUÑA, identificado con la - C.C. No. 6.537 de Bogotá, una Pensión Mensual Vitalicia de Jubilación, en cuantía de - \$ 7.295.97 a partir de la fecha en que el peticionario acredite su retiro del Servicio Oficial.

Que mediante Resolución No. 953 de Mayo 5/83 fué retirado del cargo de Inspector de - Obra I, a partir del 16 de Mayo de 1.983, dando así cumplimiento a la condición antes referida.

Que mediante Certificación expedida por el Instituto de Desarrollo Urbano "IDU", el - beneficiario acreditó que en su último año de labores devengó mejores asignaciones, - que las tenidas en cuenta para el reconocimiento inicial, siendo por consiguiente viable reliquidar la pensión, y a ello se procede en los términos de la liquidación que - a continuación se transcribe :

**CANCELADO**

ANTONIO MARIA ACUÑA RODRIGUEZ

RELIQUIDACION PENSION

Liquidación de los valores devengados durante el último año de servicios, lapso Mayo - 16/82 a Mayo 15/83.

225 días a \$ 16.730.00 Ms \$ 125.475.00

CAJA DE PREVISION SOCIAL DE BOGOTA DISTRITO ESPECIAL

RESOLUCION No. **72** DE 1.985

( 27 FEB. 1986 )

) HOJA No. 2

49  
42  
44  
43

Subsidio de Almuerzo	\$	14.090,00
Subsidio de Transporte	\$	7.371,00
Horas Extras	\$	15.343,22
	\$	<u>354.178,05</u>

Promedio : \$ 354.178,05 X 0,0625 = \$ 22.136,13

DISTRIBUCION PROPORCIONAL

CAJA NACIONAL	\$	22.136,13	X	2,683	=	\$	8.064,32
DISTRITO ESPECIAL	\$	22.136,13	X	1,517	=	\$	14.071,81

**CANCELADO**

Son : \$ 22.136,13 Ms. a pagar de Mayo 16/83 en adelante.

NOTA : Tiene derecho a Reajuste de Ley 4/76 a partir del 1o. de Enero de 1.985.

Que de acuerdo con la liquidación transcrita el monto de la pensión asciende, a la suma de \$ 22.136,13 Ms, equivalente al 75% del promedio mensual devengado por el peticionario en su último año de labores, de conformidad con la ley 4/66 y 5/69.

~~00033~~

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO : Reliquidar la pensión reconocida con anterioridad, a favor del señor ANTONIO MARIA ACUÑA RODRIGUEZ, ya identificado, en cuantía de VEINTIDOS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS CON TRECE CENTAVOS (\$ 22.136,13) MONEDA CORRIENTE, - a pagar de Mayo 16/83 en adelante, previo descuento de lo pagado por cualquier concepto.

DISTRIBUCION PROPORCIONAL

CAJA NACIONAL	\$	8.064,32
DISTRITO ESPECIAL	\$	14.071,81

**CANCELADO**

ARTICULO SEGUNDO : Tiene derecho a reajuste de ley 4/76 a partir del 1o. de Enero de 1.985.

ARTICULO TERCERO : La pensión reconocida en la presente Resolución es incompatible con el desempeño de cargos públicos remunerados.

ARTICULO CUARTO : Practíquese el descuento del 5% de que trata la ley 4/66.

50  
42  
93  
54  
44

CAJA DE PREVISION SOCIAL DE BOGOTA DISTRITO ESPECIAL

RESOLUCION No. Nº - 7.71 DE 1.985

( 27 FEB. 1986 ) HOJA No. 3

a cargo de dicha entidad.

ARTICULO SEXTO : Remítase copia de la presente Resolución a la entidad concurrente.

ARTICULO SEPTIMO : Contra esta Resolución, proceden los recursos de reposición para ante este mismo Despacho y de apelación para ante la H. Junta Directiva - de la Institución, de los cuales deberá hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

~~00032~~

**CANCELADO**

NOTIFICACION EN COMPLASE

Dada en Bogotá, D.E. a, 27 FEB. 1986

*[Signature]*  
CAJA DE PREVISION SOCIAL  
DE BOGOTA D. E.  
EL GERENTE DE LA CAJA  
~~GERENTE~~

*[Signature]*  
CAJA DE PREVISION SOCIA  
DE BOGOTA D. E.  
EL SUB GERENTE  
SUB GERENTE SECRETARIO

SUSTANCIO:

LIQUIDO:

*[Signature]*  
CLARA L. GUTIERREZ  
Abogada Auxiliar.

*[Signature]*  
ALFONSO BAEZ  
Liquidador

Vo.Bo. *[Signature]*  
CAJA DE PREVISION SOCIAL  
DISTRITO ESPECIAL  
BOGOTA  
DIRECTOR  
ALFONSO BAEZ  
Liquidador

Exp. No. 1484/80  
I - 31/85  
lem.-

CAJA DE PREVISION SOCIAL DE BOGOTA, D.E.  
SECCION NOMINAS

C.P.S.D.  
REVISORIAS  
AUDITORIA FISCAL

19. 816 28 MAR. 1985

41627



157  
157  
157



ARQUIDIOCESIS DE BOGOTA

VICARIA DEL ESPIRITU SANTO

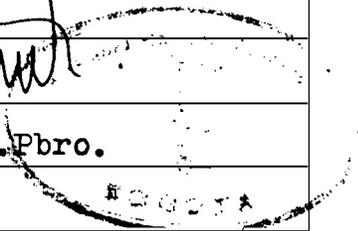
PARROQUIA SAN ANTONIO DE PADUA

LIBRO 7o. DE BAUTISMOS FOLIO 160 Número 445

BLANCA CECILIA MARTINEZ QUINCHE. "En la Vicaría de San Antonio de Padua, Bogotá a diez de mayo de mil novecientos treinta y seis, fué bautizada solemnemente por el R.P. Alvaro Gil una niña a quien se llamó BLANCA CECILIA, nacida el seis de enero del mismo año, - hija de Luis F. Martínez y Soledad Quinche. ABUELOS PATERNOS: Mercedes Martínez. ABUELOS MATERNOS: Aristides Quinche y Josefina - Quinche. PADRINOS: Víctor Quinche y Eloísa Quinche. Doy fé. (fdo) Fr. Francisco Gisbert Párroco-----

CONTRAJO MATRIMONIO EN NTRA SRA DE LA PAZ, BOGOTA, CON ANTONIO MARIA ACUÑA EL 26 DE MARZO DE L. 955. (fdo) Fr. José Ainsa T.C. --- Santafé de Bogotá, junio 3 de 1.997.

*[Handwritten Signature]*  
 JULIO HERNANDO SOLORZANO S. Pbro.  
 PARROCO.



452 155

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Consultado si la se retro definitivamente en quina de junio 2011

ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



### REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo  
Serial

05828142

#### Datos de la oficina de Registro

Clase de oficina	Registraduría	Notaría	Consulado <input checked="" type="checkbox"/>	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	C N
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía							
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA FLORIDA MIAMI CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA							

#### Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos	
ACUÑA RODRIGUEZ ANTONIO MARIA	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
CC6.537 BOGOTA	MASCULINO

#### Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía		
ESTADOS UNIDOS FLORIDA BROWARD		
Fecha de la defunción	Hora	Número de certificado de defunción
Año 2 0 1 0 Mes N O V Día 0 3		51650272
Presunción de muerte		
Juzgado que profiere la sentencia	Fecha de la sentencia	
	Año	Mes
Documento presentado	Nombre y cargo del funcionario	
Autorización Judicial <input type="checkbox"/> Certificado Médico <input checked="" type="checkbox"/>		

#### Datos del denunciante

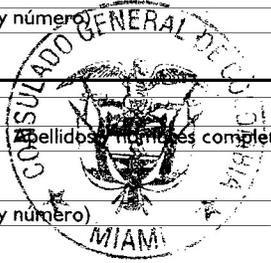
Apellidos y nombres completos	
ACUÑA MARTINEZ BLANCA MERCEDES	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
C.C. 41.774.985 BOGOTA	<i>[Handwritten Signature]</i>

#### Primer testigo

Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma

#### Segundo testigo

Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma



Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2011 Mes MAY Día 19	<i>[Handwritten Signature]</i> LUISA ARENAS JUDANO Vicecónsul

ESPACIO PARA NOTAS

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

466 REGISTRADURIA NACIONAL defunción 21/01/04



138  
181  
191



14 OCT 2011

RESOLUCIÓN No. 1901

**“Por la cual se reconoce una pensión de sobrevivientes a favor de la señora  
BLANCA CECILIA MARTINEZ DE ACUÑA”**

**LA DIRECTORA GENERAL DEL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS,  
CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP**

En ejercicio de sus atribuciones legales y de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, el Acuerdo 257 de 2006 y los Decretos Distritales 339 de 2006 y 581 de 2007, expedidos por el Alcalde Mayor de Bogotá D. C. y,

**CONSIDERANDO**

Que el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 en su artículo 60, dispuso la transformación del Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital - FAVIDI en el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP, establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que el artículo 65 del citado Acuerdo determinó el objeto y funciones básicas del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones FONCEP, estableciendo que esta entidad tendría por objeto el reconocimiento y pago de las cesantías y las obligaciones pensionales a cargo del Distrito Capital y la administración del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá D.C.

Que en tal sentido, le asignó entre sus funciones básicas la de pagar las obligaciones pensionales legales y convencionales de los organismos del Sector Central y las entidades descentralizadas a cargo del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá D.C., así como la de reconocer y pagar las obligaciones pensionales que reconozca a cargo de las entidades del nivel central y las entidades descentralizadas que correspondan, de acuerdo con los mecanismos legales establecidos.

Que mediante Decreto 581 de 2007, el señor Alcalde Mayor de Bogotá, delegó en el Director General de FONCEP, la representación legal, en lo judicial, extrajudicial y administrativo, de Bogotá D. C., respecto de todos los asuntos relativos y de competencia del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá D. C., que se notifiquen a partir del primero de enero de 2007, excepto lo relacionado con la pensión sanción y pensión convencional.

Que la Caja de Previsión Social de Bogotá Distrito Especial, por medio de la Resolución No. 0801 del 9 de julio de 1984, reconoció y ordenó pagar una pensión mensual vitalicia de jubilación a favor del señor ANTONIO MARIA ACUÑA RODRIGUEZ quien se identificó con C.C. No.6.537, en cuantía de SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON 97/100 (\$7.295.97) M.CTE., a partir de la fecha en que acreditara el retiro definitivo del servicio oficial, la cual fue reliquidada mediante resolución No.77 del 27 de febrero de 1986, en cuantía de VEINTIDOS MIL CIENTO TREINTA Y SESIS PESOS CON 13/100 (\$22.136.13) M.CTE., a partir del 16 de mayo de 1983.

ca

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 1901**“Por la cual se reconoce una pensión de sobrevivientes a favor de la señora  
BLANCA CECILIA MARTINEZ DE ACUÑA”**

Que según Registro Civil de Defunción con indicativo serial No. 05828142, expedido por El Consulado General de Colombia en Miami – Estados Unidos de América, el señor ANTONIO MARIA ACUÑA RODRIGUEZ, falleció el día 3 de noviembre de 2010.

Que el día 17 de agosto de 2011, con radicación 2011012721/2011ER13239, la señora BLANCA CECILIA MARTINEZ DE ACUÑA identificada con C. C. No. 20.078.919, solicitó el reconocimiento de la pensión de sobrevivientes por muerte del pensionado ANTONIO MARIA ACUÑA RODRIGUEZ (q.e.p.d.).

Que obran en el expediente pensional los siguientes documentos: copia simple de la cédula de ciudadanía de la solicitante y del causante; copia auténtica del registro civil de defunción del señor ANTONIO MARIA ACUÑA RODRIGUEZ (q.e.p.d.), expedido por El Consulado General de Colombia en Miami – Estados Unidos de América, original de la Partida Eclesiástica de nacimiento de la señora BLANCA CECILIA MARTINEZ DE ACUÑA expedida por la Arquidiócesis de Bogotá, copia auténtica del registro civil de matrimonio celebrado entre el señor ANTONIO MARIA ACUÑA RODRIGUEZ y la señora BLANCA CECILIA MARTINEZ expedido por la Notaria Sexta del Circulo de Bogotá D.C., declaración juramentada otorgada por la señora BLANCA CECILIA MARTINEZ DE ACUÑA ante el Consulado General de Colombia en Miami, Estados Unidos de América, en donde manifiesta que estuvo casada con el señor ANTONIO MARIA ACUÑA RODRIGUEZ y que convivió con él desde el 26 de marzo de 1956 hasta la fecha de su fallecimiento ocurrido el 3 de noviembre de 2010. Que existen tres hijos de este matrimonio y que dependía moral y económicamente del Señor ANTONIO MARIA ACUÑA RODRIGUEZ. Declaraciones juramentadas rendidas por el señor JOSE WILSON ROJAS CASTRO identificado con cédula de ciudadanía No. 79.401.056 y la señora MARIA ESPERANZA BEJARANO GONZALEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 41.760.482 ante la Notaria 69 del Círculo de Bogotá, en las que manifiestan que “.....les consta que el señor ANTONIO MARIA ACUÑA RODRIGUEZ estaba casado, convivía y hacía vida marital con la señora BLANCA CECILIA MARTINEZ DE ACUÑA, compartiendo techo, lecho y mesa, desde el día 26 de marzo de 1955 hasta el día de su fallecimiento.....” de igual forma manifiestan que “.....les consta que la señora BLANCA CECILIA MARTINEZ DE ACUÑA, dependía económicamente del señor ANTONIO MARIA ACUÑA RODRIGUEZ, ya que era la persona encargada de brindarle el sustento y bienestar general”. Declaración juramentada rendida por la señora MARIA OFELIA CASTAÑEDA DE BALLEN identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.333.623 ante la Notaria 17 del círculo de Bogotá, en donde manifiesta que “....conozco de vista, trato y comunicación desde hace cuarenta y un (41) años a la señora BLANCA CECILIA MARTINEZ DE ACUÑA..... y por este conocimiento me consta que ella estaba casada hace cincuenta y cinco (55) años con el señor ANTONIO MARIA ACUÑA RODRIGUEZ....”

GM

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 1901

**“Por la cual se reconoce una pensión de sobrevivientes a favor de la señora  
BLANCA CECILIA MARTINEZ DE ACUÑA”**

Que surtida la publicación ordenada por la Ley 44 de 1980, y vencido el término de fijación del edicto, no se presentó persona distinta de la que inicialmente formuló la petición.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 12 de la Ley 797 de enero 29 de 2003, tendrán derecho a la pensión de sobrevivientes los miembros del grupo familiar del pensionado por vejez que fallezca.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el literal a) del artículo 13 de la Ley 797 de 2003, que modifica el artículo 47 de la Ley 100 de 1993, el cónyuge o la compañera o compañero permanente supérstite es beneficiario de la pensión de sobrevivientes en forma vitalicia, siempre y cuando dicho beneficiario, a la fecha del fallecimiento del causante, tenga 30 o más años de edad. En caso de que la pensión de sobrevivencia se cause por muerte del pensionado, el cónyuge o la compañera o compañero supérstite, deberá acreditar que estuvo haciendo vida marital con el causante hasta su muerte y haya convivido con el fallecido no menos de cinco (5) años continuos con anterioridad a su muerte.

Que de acuerdo con las pruebas aportadas con la solicitud y las declaraciones de la petente y de los testigos se establece la convivencia entre la señora BLANCA CECILIA MARTINEZ DE ACUÑA y el señor ANTONIO MARIA ACUÑA RODRIGUEZ (q.e.p.d.), hasta el momento de la muerte, así como la dependencia económica respecto del mismo.

Que según la Partida Eclesiástica de nacimiento expedida por la Arquidiócesis de Bogotá la señora BLANCA CECILIA MARTINEZ DE ACUÑA, nació el 6 de enero 1936, por ende a la fecha de la muerte del señor ANTONIO MARIA ACUÑA RODRIGUEZ (q.e.p.d.), que data del 3 de noviembre de 2010, contaba con 74 años de edad.

Que el artículo 48 de la Ley 100 de 1993, establece que el monto mensual de la pensión de sobrevivientes por muerte del pensionado será igual al 100% de la pensión que aquel disfrutaba.

Que en virtud de las disposiciones legales indicadas anteriormente y luego de revisados los documentos aportados, se establece que la señora BLANCA CECILIA MARTINEZ DE ACUÑA es la única beneficiaria de la pensión que percibía el señor ANTONIO MARIA ACUÑA RODRIGUEZ (q.e.p.d.).

Que de acuerdo con la certificación expedida por la Oficina de Atención al Pensionado del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones de FONCEP de fecha 17 de agosto de 2011, el señor ANTONIO MARIA ACUÑA RODRIGUEZ (q.e.p.d.), al momento de la muerte percibía por concepto de pensión de jubilación, la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$799.531) M/C.

14 OCT 2011

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 1901

**“Por la cual se reconoce una pensión de sobrevivientes a favor de la señora  
BLANCA CECILIA MARTINEZ DE ACUÑA”**

Que la pensión del señor ANTONIO MARIA ACUÑA RODRIGUEZ (q.e.p.d.), era cancelada con los recursos del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá D. C., administrados mediante patrimonio autónomo por el Consorcio FPB-2010.

Que en consecuencia, previo descuento de lo pagado por el mismo concepto, es procedente reconocer pensión de sobrevivientes a favor de la señora BLANCA CECILIA MARTINEZ DE ACUÑA a partir del día siguiente a la fecha del deceso del señor ANTONIO MARIA ACUÑA RODRIGUEZ (q.e.p.d.), es decir, desde el cuatro (4) de noviembre de 2010, en cuantía mensual de SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$799.531) M/C. conforme a la liquidación que se transcribe a continuación:

NOMBRE:	ANTONIO MARIA ACUÑA RODRIGUEZ
IDENTIFICACIÓN:	6.537
FECHA DE FALLECIMIENTO:	3 de noviembre de 2010
VALOR MESADA PENSIONAL A NOVIEMBRE DE 2010:	\$799.531
VALOR MESADA A RECONOCER POR CONCEPTO DE PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES A PARTIR DE NOVIEMBRE 4 DE 2010, PREVIO DESCUENTO DE LO PAGADO POR EL MISMO CONCEPTO.	

Que el pago de las mesadas causadas y no percibidas se hará a la señora BLANCA CECILIA MARTINEZ DE ACUÑA, una vez sea certificado por parte del Consorcio FPB-2010, el valor de la acreencia, previo descuento de lo pagado por el mismo concepto y determinado lo efectiva y realmente adeudado si a ello hubiere lugar.

Que el inciso 2° del numeral 2° del artículo 50 del Código Contencioso Administrativo establece: *“No habrá apelación de las decisiones de los ministros, jefes de departamento administrativo, superintendentes y representantes legales de las entidades descentralizadas o de las unidades administrativas especiales que tengan personería jurídica”*; por lo tanto contra el presente acto administrativo no procede el recurso de apelación, teniendo en cuenta que es proferido por el representante legal del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP, establecimiento público, con personería jurídica.

CS

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 1901

**“Por la cual se reconoce una pensión de sobrevivientes a favor de la señora  
BLANCA CECILIA MARTINEZ DE ACUÑA”**

Que en consideración a lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Reconocer y ordenar pagar pensión de sobrevivientes a favor de la señora BLANCA CECILIA MARTINEZ DE ACUÑA identificada con C. C. No.20.078.919, en condición de cónyuge supérstite del señor ANTONIO MARIA ACUÑA RODRIGUEZ (q.e.p.d.), quien se identificaba con C. C. No.6.537, por el fallecimiento de éste, en cuantía inicial de SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$799.531) M/C. a partir del cuatro (4) de noviembre de dos mil diez (2010), previo descuento de lo pagado por el mismo concepto; dedúzcase los aportes para seguridad social a que haya lugar y efectúese los reajustes de ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El pago de las mesadas causadas y no percibidas se hará a la señora BLANCA CECILIA MARTINEZ DE ACUÑA, una vez sea certificado por parte del Consorcio FPB-2010, el valor de la acreencia, previo descuento de lo pagado por el mismo concepto y determinado lo efectiva y realmente adeudado si a ello hubiere lugar, operación a cargo de la Subdirección de Prestaciones Económicas- Nómina de Pensionados.

**ARTÍCULO TERCERO.-** En caso de que la beneficiaria no se presente personalmente ante el Consorcio FPB-2010, entidad que efectúa el pago a nombre de FONCEP el abogado o persona autorizada para el efecto deberá presentar poder especial otorgado en debida forma dirigido a dicho Consorcio y la prueba de supervivencia del titular de la prestación conforme lo establece el artículo segundo del decreto 2751 de 2002 y demás normas que lo modifiquen.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución se pagarán con los recursos del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá D. C., administrados mediante patrimonio autónomo por el Consorcio FPB-2010.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Notifíquese a la señora BLANCA CECILIA MARTINEZ DE ACUÑA identificada con C.C. No. 20.078.919, el contenido de la presente Resolución haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante la Directora del FONCEP, el cual deberá interponerse en el momento de la notificación personal o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la misma conforme con lo dispuesto por el artículo 51 del Código Contencioso Administrativo.

186  
107  
173  
192



14 OCT 2011

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 1901

“Por la cual se reconoce una pensión de sobrevivientes a favor de la señora  
BLANCA CECILIA MARTINEZ DE ACUÑA”

ARTÍCULO SEXTO.- En caso de no poderse notificar personalmente la presente resolución, se notificará por edicto de conformidad con lo previsto en el artículo 45 del Decreto 1 de 1984.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

14 OCT 2011

Dada en Bogotá D. C., a los

*[Handwritten signature]*  
DIANA MARINA VELEZ VASQUEZ  
Directora General

Proyectó: Jaime Andrés Méndez Caicedo <i>AMC</i> Gerencia de Pensiones: Ana Rosa Celis Arias <i>AC</i> <i>12</i>	Aprobó Subdirección: Jorge Eduardo Reyes Amador <i>JE</i> <i>17</i>
--	--

 Fondo Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones	
Nomina de pensionados	
Grado:	<i>[Handwritten signature]</i>
Revisó:	_____
Aprobó:	_____
Fecha Inclusión:	<i>14/10/2011</i>

16707566 00828

00027

46 39  
38  
44



COMO NOTARIO SEXTO DEL CIRCULO DE BOGOTA,

CERTIFICO:

Que al folio 123 del Libro No. 46 de REGISTRO

CIVIL DE MATRIMONIOS aparece la siguiente partida: - - -

NOMBRE DEL CONTRAYENTE: ANTONIO MARIA ACUÑA

RODRIGUEZ

NOMBRE DE LA CONTRAYENTE: BLANCA CECILIA MARTINEZ

En la República de Colombia, Departamento de Cundinamarca, Municipio de Bogotá, a

las 7y45 A M el día VEINTICINCO del mes de MARZO

de mil novecientos CIECHUENTA Y CINCO (1.955), contrajeron

MATRIMONIO CATOLICO en PQUIA NNA SRA DE LA PAZ

el señor ANTONIO MARIA ACUÑA de 39

años de edad, natural de FACATATIVA República de COLOMBIA

vecino de BTA de estado civil anterior SOLTERO de profesión

y la señor ita BLANCA C MARTINEZ

de 31 años de edad, natural de BTA República de COLOMBIA

vecina de BTA, de estado civil anterior SOLTERA de -

profesión HOGAR La ceremonia la celebró

PAROCO BERNARDO SANCHEZ La ceremonia no fué presenciada por el funcionario que asienta esta acta.- Se firma en constancia.

OCTUBRE 14 DE 1968 - CON DECLARACIONES



EL CONTRAYENTE, ANTONIO M ACUÑA c.c. 6537 BTA

LA CONTRAYENTE, BLANCA C MARTINEZ c.c. 20078919 BTA

El funcionario del Registro Civil ( Firmado ) BERNARDO MEDINA HERNANDEZ

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.- BOGOTA,

ENERO 20 DE 1971



LA